RESOLUCIÓN No. *05771* *DE 07-06-2023*

"Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Armero Guayabal - Tolima".

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que "*[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.* (…)".

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que, por una parte, el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que *"[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (…)"*, aunado a lo cual, el artículo 159 del mismo Estatuto precisa que las notarías *"tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".*

Que mediante oficio No. 060 del 7 de junio de 2023 vía correo electrónico, el Doctor Efraín Hincapié González, Notario Único del Círculo de Armero Guayabal – Tolima, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro, autorización para suspender términos y la prestación del servicio público notarial por el día 8 de junio de 2023, con ocasión del corte del suministro del servicio de energía, informando lo siguiente:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. *05771* *DE 07-06-2023*

> *"(…) [s]olicitar a su despacho la suspensión de prestación del servicio público notarial y la suspensión de términos para el día 08 de junio de 2023.*
>
> *Lo anterior, en vista de que en la maña de hoy 7 de junio a la hora de las 10:00 Am, fuimos informados mediante un volante emitido por la empresa CELSA, empresa encargada de la prestación del servicio público de Energía en el Tolima, que el día 8 de junio en horario de 7:00 Am hasta las 5:00 Pm, se realizará interrupción del servicio de energía, para realizar mantenimientos y mejoras del mismo (…).*
>
> *Motivos que me asisten, para solicitar respetuosamente de su despacho, la autorización mediante acto administrativo, de la suspensión de prestación del servicio público notarial y la suspensión de términos para el día 08 de junio de 2023, en la Notaría Única de Armero Guayabal".*

Que en atención a las circunstancias expuestas, la Superintendencia Delegada para el Notariado considera pertinente suspender términos y la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Armero Guayabal - Tolima, por el día 8 de junio de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender términos y la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Armero Guayabal - Tolima por el día 8 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor Efraín Hincapié González, Notario Único del Círculo de Armero Guayabal – Tolima.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. *05771* *DE 07-06-2023*

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser publicada en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los, *07-06-2023*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Revisó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial
María Fernanda Ramírez García SDN.
Proyectó: Luís Alejandro Rosario Marín – DAN.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co